

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2021-0004-00
Demandante: NICOLL SOFIA CASTRO BOHADA
Demandado: ALEXIS CASTRO FERNÁNDEZ
Proceso: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

En atención a la reclamación de la interesada, póngasele en conocimiento que se encuentra autorizado para su cobro el depósito judicial correspondiente al mes de mayo consignado por el demandado y no por la empresa POSTOBON, como quiera que la medida se decretó a través de auto calendado el tres de junio de los corrientes, notificado el 6 y ejecutoriado el día 9 del mismo mes y año, circunstancia que torna improcedente el requerimiento a tal entidad. Remítasele copia del oficio 461 del 10 de junio de hogaño.

Respecto a los saldos adeudados dentro del trámite, estese a lo dispuesto en proveídos anteriores, donde se le ha ilustrado a la memorialista sobre el trámite a seguir.

Ahora bien, como quiera que informa la peticionaria que hasta este mes hizo el incremento a la cuota alimentaria, deberá en igual condición que el demandado, pagar los ajustes adeudados desde el mes de enero del presente año. Remítase para el efecto copia del presente proveído para su conocimiento.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE PAMPLONA**

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 21 de junio de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 17 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 024 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria

Firmado Por:

**Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641a758c19948a0421d5dd10558499ca663469031ba27fba4821a6be8b80a3d0**

Documento generado en 17/06/2022 09:03:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**